

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA Nº 487 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 7 DE MARZO DE 1996

En Santiago de Chile, a 7 de marzo de 1996, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 487 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Revisor General Interino, don Mario Ulloa López;
Jefe de Gabinete del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Nº 483, celebrada el 22 de febrero de 1996.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 483, celebrada el 22 de febrero de 1996, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. <u>Temas Tratados</u>:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 269 de fecha 27 de febrero de 1996.
- Designación de representantes del Banco Central de Chile ante la Comisión Encargada de Investigar las Denuncias de Distorsión en Precios de Mercaderías Importadas.
- Modificación del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Modificación del Capítulo VII del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.





487-01-960307 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 217.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de la proposición de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información, dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

R.U.T	Declaración Exportación	Nombre	Multa N°	Monto US\$
	112415-8, 112417-4, 112834-K, 113245-2, 113286-K, 113348-3, 113373-4, 113246-0			
	110070 4, 110240 0		1-15287	7.855
	263608-K		1-15288	1.964
	88997-7		1-15289	1.400
	89676-0, 89677-9, 89678-7			
			1-15290	13.229
	251539-8, 258455-1, 258666-K, 258667-8, 261536-8		1-15291	24.945
	282626-1, 282702-0, 283263-6, 283268-7, 259629-0, 261777-8			
	233023-0, 201777-0		1-15292	21.551
	283268-7, 261777-8, 261778-6, 255771-6		1-15293	17.997
	263660-8, 265057-0, 265334-0			
	200004-0		1-15294	3.425
	87841-K		1-15295	12.604

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.





BANCO CENTRAL DE CHILE

2º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber informado fuera del plazo establecido, sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

R.U.T	Declaración Exportación	Nombre	Multa N°	Monto <u>U.T.M.</u>
	185053-7		2-00075	5
	287346-4		2-00076	5
	264274-8		2-00077	5
	87937-8		2-00078	5
	88437-1		2-00079	5
	: 66026-K		2-00080	5
	261534-1, 261535-K 255770-8, 255794-5		2-00081	20
	279970-1, 282535-4, 282706-3, 282831-0, 282891-4, 283262-8, 283307-1, 283322-5, 277512-8, 281648-7, 281796-3, 281881-1, 282651-2, 282798-5, 282828-0, 62422-0, 62575-8, 255766-K, 260327-0, 260329-7, 253210-1, 253218-7, 253651-4, 254233-6, 254236-0, 255911-5,			
	255912-3, 258668-6 266299-4		2-00082	150
			2-00083	5
	281648-7, 281796-3, 282651-2,			
	267150.0		2-00084	15
	267150-0		2-00085	5
	266074-6		2-00086	5





R.U.T	Declaración Exportación	<u>Nombre</u>	Multa N°	Monto U.T.M.
	112971-0			
			2-00087	5
	258892-1, 84617-8, 252468-0, 253290-K, 253535-6, 254585-8, 256083-0, 258889-1,			
	258891-3		2-00088	45
	16462-9		2-00089	5
	263370-6		2-00090	5
	88359-6		2-00091	5
	88320-0		2-00092	5
	16928-0, 16929-9, 17126-9, 17133-1			
	77120 0, 17100-1		2-00093	20
	262415-4, 262417-0		2-00094	10

3º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por no retornar ni liquidar el 100% de las divisas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

R.U.T	Declaración Exportación	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	Monto US\$ sin efecto
	242124-5, 242123-7		1-15102	3.496
	238049-2, 238051-4, 236148-K, 236146-3, 238408-0, 239320-9, 240252-6, 235711-3, 237653-3, 238050-6		1-15097	23.716





487-02-960307 - Designa representantes ante la Comisión Encargada de Investigar las Denuncias de Distorsión en Precios de Mercaderías Importadas - Memorándum Nº 66760 de la Fiscalía.

El Consejo acordó designar como representantes del Banco Central de Chile ante la Comisión Encargada de Investigar las Denuncias de Distorsión en Precios de Mercaderías Importadas, creada por el artículo 11° de la Ley N° 18.525, de 1986, al Gerente de Política Comercial, don Ricardo Vicuña Poblete y al Gerente de Programación Macroeconómica, don Patricio Rojas Ramos, en calidad de titulares, y al Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial y al Analista Económico, don Luis Oscar Herrera Barriga, en calidad de representantes suplentes, respectivamente.

487-03-960307 - Modifica Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 6 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo una modificación a las disposiciones establecidas en el Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en el sentido de precisar que los anticipos de compradores deberán realizarse obligadamente a través del Mercado Cambiario Formal mediante transferencia bancaria, debiendo la empresa bancaria receptora de las mismas informar al Banco Central.

Añade que lo anterior se debe a que últimamente se ha visto una baja substancial en los anticipos y que luego de analizar la situación se ha llegado a la conclusión que hay exportadores que están trayendo anticipos y los liquidan en el mercado informal, informando que las divisas quedaron en el exterior, eludiendo con esto el plazo para embarcar.

Al mismo tiempo, dice, la medida tiende a un mayor control sobre el encaje a los créditos externos ya que los exportadores podrían obtener financiamiento en el exterior pero ingresarlo como anticipo de comprador eludiendo así las normas de encaje.

Puntualiza que al establecerse esta norma en los términos señalados, además tendrá que identificarse la persona que envía la transferencia bancaria desde el exterior, pudiendo así hacerse un seguimiento a la operación.

El Consejo acordó modificar el Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, reemplazando el inciso segundo del N° 2, por el siguiente:

"El envío de las divisas desde el exterior deberá realizarse obligadamente a través del Mercado Cambiario Formal, mediante transferencia bancaria, debiendo la empresa bancaria receptora de las mismas informar de ello al Banco Central de Chile en conformidad a lo dispuesto en el Anexo N° 1 de este Capítulo.".

487-04-960307 - Modifica Capítulo VII del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 7 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales hace presente que por Acuerdo N° 369-04-940825 se estableció que las operaciones de exportación con modalidades de venta distintas de "a firme" no requieren de la presentación de Informe de Exportación.





De acuerdo a dicha normativa, el señor Díaz estima necesario precisar la actual redacción de las disposiciones atingentes a exportaciones que incluyen mercancías provenientes y/o procesadas en Almacenes Particulares de Exportación, para lo cual propone modificar el Capítulo VII del Título II en su parte pertinente.

El Consejo acordó modificar el Capítulo VII del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, incorporando como inciso segundo de la letra e) del N° 2 lo que se indica a continuación, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

"Se entenderán exceptuadas de la obligación de presentar el referido Informe, aquellas operaciones de exportación con modalidad de venta distinta de "a firme"."

<u>487-05-960307</u> - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión a las 12,15 horas.

MARIA ELENA OVALLE MOLINA

Consejera

ALFÓNSO SERRANO SPOERER

Consejero

ROBERTO ZAHLER MAYANZ

Presidente

PABLO PIÑERA ECHENIQUE

Consejero

VICTOR VIAL DEL RIO

Ministro de Fe



Incl.: Anexo Acuerdo Nº 487-05-960307

DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NÓMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS
INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

		№ 55 SESIÓN Nº	CELEBRADA EL
EMPRESA	CONCEPTO	MONTO US\$	PORMENORES
	Asistencia Técnica	U\$\$ 485.600,00	Para pagar a la firma " Pirelli Cables S.A.I.C. ", de Argentina., asistencia técnica consistente en cubrir estudios de ingeniería e instalaciones en áreas de telecomunicaciones, energía y obras viales, correspondiente a proyectos en ejecución y trabajos que requieran asesoría especializada, incluyendo entrenamiento del personal.
	Asistencia Técnica	US\$ 230.000,00	Para pagar a la firma " Shell International Chemical Company ", de Inglaterra, asistencia técnica consistente en la prestación de servicios orientados al mejoramiento continuo de los conocimientos tecnológicos y operativos en las áreas silvícola, genética, cosecha y transporte, área de seguridad, prevención y control de incendios.
	Asistencia Técnica	US\$ 100.896,00	Para pagar a la firma " Arinc Incorporated ", de U.S.A., asesoría consistente en una evaluación técnica en cinco unidades de proceso de la planta en Concón, para determinar riesgos posibles en un siniestro o accidente que involucrara pérdidas de vidas humanas y/o maquinarias.
	Prima de Seguros	US\$ 91.275,00	Para pagar a la firma " Through Transport Mutual Insurance Association Ltd. " , de Inglaterra, prima de seguros que cubre la responsabilidad que eventualmente puede caber por servicios prestados en terminales de depósitos y bodegas.
	Prima de Seguros	US\$ 350.562,08	Para pagar a la firma " Rollins Hudig Hall ", de U.S.A., prima de seguros de casco y maquinarias, para el período del 01.10.96 al 30.04.97, por la naves : Alpaca, Osorno, Vicuña, Lama y Llaima.
	Contrato de Arriendo	US\$ 172.000,00	Para pagar a la firma " Bechtel Equipment ", de U.S.A., el arriendo de dos máquinas para la construcción de obras civiles.
	TOTAL	US\$ 1.430.333,08	

GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES-SUBROGANTE

"ASISTENCIAS TÉCNICAS "

Asistencia Técnica AT-2112 US\$ 485.600,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma "Pirelli Cables S.A.I.C.", de Argentina., asistencia técnica consistente en cubrir estudios de ingeniería e instalaciones en áreas de telecomunicaciones, energía y obras viales, correspondiente a proyectos en ejecución y trabajos que requieran asesoría especializada, incluyendo entrenamiento del personal.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.96

Asistencia Técnica AT-2113 US\$ 230.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma "Shell International Chemical Company", de Inglaterra, asistencia técnica consistente en la prestación de servicios orientados al mejoramiento contínuo de los conocimientos tecnológicos y operativos en las áreas silvícola, genética, cosecha y transporte, área de seguridad, prevención y control de incendios.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.97

- Carta Petición.
 - ♦ Anexo N° 2.
- Copia de Contrato.

- · Carta Petición.
- ♦ Anexo N° 2.
- ♦ Copia de Contrato.
- Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

"ASISTENCIA	TÉCNICA "		
"ASISTENCIA	Asistencia Técnica AT-2114	US\$ 100.896,00	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afe de liquidación, para pagar a la firma " Arinc Incorpora asesoría consistente en una evaluación técnica en cinco u de la planta en Concón, para determinar riesgos posibles accidente que involucrara pérdidas de vidas humanas y/o m
			Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.0 acompañando a la planilla de operación de cambios respecautorización, factura y comprobante de pago del impuesto a
			Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, o de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional
			VALIDEZ: 30.04.97
"VARIOS"			
	Prima de Seguros	US\$ 91.275,00	Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Canafectas a la obligación de liquidación, para pagar a "Mutual Insurance Association Ltd.", de Inglaterra, princubre la responsabilidad que eventualmente puede caprestados en terminales de depósitos y bodegas.

fectas a la obligación orated ", de U.S.A., unidades de proceso les en un siniestro o maquinarias.

na empresa bancaria o 5.03, concepto 015, pectiva, copia de esta o adicional.

como asimismo, los nal.

ambiario Formal no Through Transport rima de seguros que caber por servicios

El valor de la prima se cancelará en cuotas de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

Cuota N°	Vencimiento	Valor Cuota
1	01.04.96	US\$ 30.425,00
2	01.01.96	US\$ 30.425,00
3	01.08.96	US\$ 30.425,00

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2.
- Informe Favorable del Depto, Precios y Valores.

- ♦ Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de
- ♦ Carta Petición.
- ♦ Declaración Jurada.
- ♦ Debit Notes.

Válidez: 10.04.96

Prima de Seguros	US\$ 350.562,08	Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a "Rollins Hudig Hall.", de U.S.A, prima de seguros de casco y maquinarias, para el período que cubre desde el 01.10.96 al 30.04.97 por las naves: Alpaca, Osorno, Vicuña, Lama y Llaima.
		El valor de la prima se cancelará en cuotas de acuerdo al siguiente Plan de

El valor de la prima se cancelará en cuotas de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

Cuota N°	Vencimiento	Valor Cuota
1	Pagada	US\$ 66.092,37
2	02.04.96	US\$ 66.092,60
3	30.06.96	US\$ 66.092,60
4	01.10.96	US\$ 66.092,60
5	01.01.97	US\$ 86.191,91

 Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de

Facturas de Cobro.

Copia de Endoso.

Válidez: 10.04.96

Contrato de US\$ 172.000,00 Arriendo. VA-1196 Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma "Bechtel Equipment "., de U.S.A., el arriendo de dos máquinas para la construcción de obras cíviles (Grúa Manitowe 411 SII y Carro Grúa Grove AT-1400)., a razón de US\$ 25.000,00 y US\$ 18.000,00 respectivamente.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, facturas y Informe de Importación " sin cobertura " y/o Declaración de Importación sin cobertura.

Validez: 30.06.96

- Carta de Petición.
- Contrato de Arriendo.
- Informe Favorable de Depto. Precios y Valores.